



Resolución Directoral N° 402 -2023

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

27 NOV 2023

Ayacucho,.....

VISTO: El Informe N° 587-2023-GRA/DRSA/HR"AMLL"A-DEP.EMG-UCI/JEF de fecha 05 de octubre del 2023, Informe N° 134-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-OPP-D de fecha 12 de octubre del 2023, e Informe N° 163-2023-DIRESA/HR"AMLL"A-UGC/J de fecha 15 de noviembre del 2023; sobre creación de la Unidad Funcional PROCURA del Hospital Regional "MAMLL" de Ayacucho"; y proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Hospital Regional de Ayacucho, es una Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, que brinda atención de salud integral y especializada de alta complejidad a la población en su ámbito referencial, a través de sus servicios ambulatorios, de hospitalización y de emergencia, con énfasis en la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29471 Ley que promueve la Obtención, la Donación y el Trasplante de Órganos o Tejidos humanos, señala que el Ministerio de Salud dispone la organización e implementación en el ámbito nacional de las unidades de procura de órganos o tejidos en los establecimientos de salud correspondientes;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29471, Ley que promueve la Obtención, la Donación y el Trasplante de Órganos o Tejidos humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2010-SA, en el Artículo 9° Disposiciones Generales, numeral 9.1 establece que *"Todos los establecimientos de salud III-1 y III-2 públicos y privados que cuenten con Unidad de Cuidados Intensivos y Servicio de Emergencia y los establecimientos de mayor complejidad de la región, deberán contar con una Unidad de Procura"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 783-2021-MINSA de fecha 24 de junio del 2021, se aprueba la NTS N° 176-MINSA/2021/DIGDOT: Norma Técnica de Salud para la Procura de Órgano y Tejidos Humanos, que tiene como objetivo establecer el marco técnico normativo para las actividades de procura de órganos y tejidos, con fines de trasplante, y establecer los





Resolución Directoral N° 402 -2023

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, 27 NOV 2023

8500 10/11 5

criterios mínimos para la organización y funcionamiento de las unidades de Procura en los establecimientos de salud;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 789-2022/MINSA, de fecha 05 de octubre del 2022, se resolvió acreditar al Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, como Establecimiento de Salud Donador – Trasplantador de Corneas por un periodo de tres (3) años;



Que, mediante Informe N° 587-2023-GRA/DRSA/HR"AMALL"A-DEP.EMG-UCI/JEF de fecha 05 de octubre del 2023, la Jefa del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos solicita Creación de Unidad Funcional PROCURA adscrita al departamento de su representada, en cumplimiento a la NTS N° 176-MINSA-2021/DIGDOT;



Que, mediante Informe N° 134-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-OPP-D de fecha 12 de octubre del 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, opina favorablemente para la creación de la Unidad Funcional PROCURA de acuerdo a la Norma Técnica vigente;



Que, mediante Informe N° 163-2023-DIRESA-HR"AMALL"A-UGC/J de fecha 15 de noviembre del 2023, la Unidad de Gestión de la Calidad, en atención a los Informe precitados, se pronuncia sobre el cumplimiento de los lineamientos y normativas que se exige para el funcionamiento de la Unidad PROCURA;

Estando a los considerandos precedentes, aprobado por la Unidad de Gestión de la Calidad, Opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con la visación del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR, el Funcionamiento de la Unidad **PROCURA** adscrita al Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos (como Unidad Funcional) del Hospital Regional "MAMLL" de Ayacucho", en cumplimiento a la NTS N° 176-MINSA/2021/DIGDOT: Norma Técnica de Salud para la Procura de Órgano y Tejidos Humanos, aprobado por Resolución Ministerial N° 783-2021-MINSA de fecha 24 de junio del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, Unidad de Gestión de la Calidad, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para los fines consiguientes.





Resolución Directoral N° 402 -2023

GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE

27 NOV 2023

Ayacucho,.....



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. JIMMY HOMERO ANGO BEDRIÑANA
DIRECTOR EJECUTIVO



JHAB/DE-HRA.
LAHM/DIR-OPP.
LAPP/DIR.ADM.
ECNAL.
EGH/J-UP.
Rm/Selección.

